

**PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DE
ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y/O PATROCINIO
JURÍDICO**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**CÓDIGO DEL PROCESO:
RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO
A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN
MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA
ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE”**

Guayaquil, julio de 2019

**PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
ESPECIALIZADA Y/O PATROCINIO JURÍDICO**

ÍNDICE

DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO

SECCIÓN I

- 1.1 Invitación

SECCIÓN II

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS
DE REFERENCIA**

- 2.1. Objeto de la Contratación
2.2. Presupuesto Referencial
2.3. Términos de Referencia

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Cronograma del procedimiento
3.2 Vigencia de la oferta
3.3 Precio de la oferta
3.4 Forma de presentar la oferta
3.5 Plazo de ejecución
3.6 Forma de pago

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 4.1 Integridad de la Oferta
4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
5.2 Obligaciones de la contratante

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 1.1 Comisión Especial de Apoyo
- 1.2 Invitación al proveedor
- 1.3 Presentación y apertura de ofertas
- 1.4 Inhabilidades
- 1.5 Obligaciones de los oferentes
- 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.7 Modificación del pliego
- 1.8 Convalidación de errores de forma
- 1.9 Causas de rechazo
- 1.10 Adjudicación y notificación
- 1.11 Garantías
- 1.12 Cancelación del procedimiento
- 1.13 Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.14 Adjudicatario fallido
- 1.15 Suscripción del contrato
- 1.16 Precios y Reajustes
- 1.17 Moneda de cotización y pago
- 1.18 Reclamos
- 1.19 Administración del contrato
- 1.20 Control ambiental
- 1.21 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.1 Metodología de evaluación de las ofertas
- 2.2 Formulario para la elaboración de las ofertas

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

- 3.1 Ejecución del contrato

**CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE SERVICIOS DE ASESORIA
JURÍDICA ESPECIALIZADA Y/O PATROCINIO JURÍDICO**

**SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN I
INVITACIÓN**

Habiéndose la Corporación Financiera Nacional B.P acogido al procedimiento de **SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y/O PATROCINIO JURÍDICO** previsto en el artículo 40 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P, conforme se desprende de la Resolución Administrativa Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0097-R del 30 de julio de 2019; y, en razón del informe de selección del proveedor de la contratación, emitido por la Gerencia Jurídica, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2019-0303-M de fecha 16 de julio de 2019, se invita al proveedor **ABG. PEDRO CEVALLOS PATIÑO**, con RUC **0917242067001**, a que presente su oferta técnica y económica para la provisión del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE**.

El presupuesto referencial es de USD\$76,785.71 (Setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 Dólares Americanos) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se cuente con sentencia ejecutoriada en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible sin ningún costo en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>), de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., inciso tercero.
2. Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se requiere que el proveedor invitado se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.
3. Se convoca al proveedor invitado a una audiencia informativa para el día **01 de agosto de 2019** a las **11:00 horas**, a fin de que la Corporación Financiera Nacional B.P. explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas. De esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en la página web institucional (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>).
4. La oferta se presentará de forma física en la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa); hasta las **13h00** del día **06 de agosto de 2019**.
5. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

6. La fecha estimada de adjudicación se encuentra en el cronograma del presente pliego.
7. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras asistencias Técnicas Recibidas*”.
8. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación, y los pagos se realizarán conforme se detalla a continuación:
 - El 23.5% del valor total del contrato, se pagará una vez que el PROFESIONAL DE PATROCINIO presente el escrito donde comparezca con la defensa técnica dentro del proceso No. 090101818113064 seguido contra los Administradores de SEGUROS ROCAFUERTE más un informe inicial determinando la estrategia a realizar.
 - El 23.5% del valor total del contrato, se pagará una vez notificada en providencia la apertura de la Instrucción Fiscal.
 - El 23.5% del valor total del contrato, se pagará al momento de que el Juez dicte el Auto de Llamamiento a Juicio.
 - El 29.5% del valor total del contrato, se pagará al momento de que la sentencia se encuentre en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

Los documentos habilitantes para el pago serán las constancias físicas del cumplimiento de cada condición a través de un informe que será elaborado por el PROFESIONAL DE PATROCINIO y que deberá ser verificado y aprobado por el administrador del contrato para el trámite respectivo.

Para el pago final, el Administrador del Contrato deberá emitir un informe final consolidado, donde se señale que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la CFN B.P.; y, suscribir en conjunto con la Contratista, el acta de entrega recepción definitiva del contrato, en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el presente pliego.

Cabe indicar que en todo lo no previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones, se aplicará de manera complementaria, de conformidad con lo señalado en su artículo 120, las disposiciones constantes en la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y demás normativa conexas.

10. La Corporación Financiera Nacional B.P. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, 30 de julio de 2019.

ING. GRACE IVONNE RODRÍGUEZ BARCOS
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL,
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

2.1 Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta de origen ecuatoriano, para la contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE.**

2.2 Presupuesto referencial:

El presupuesto referencial es de USD\$76,785.71 (Setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco 71/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

Nro.	Rubro	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio sin IVA
1	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE	u	1	\$76,785.71	\$76,785.71
SUBTOTAL					\$76,785.71
IVA 12%					\$9,214.29
TOTAL					\$86,000.00

2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia: Los términos de referencia para la presente contratación se adjuntan al presente documento.

2.3.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

En cumplimiento de sus objetivos mediante Resolución DIR - 016 - 2015 de fecha 23 de febrero de 2015, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, resuelve aprobar la compra directa de acciones de ROCAFUERTE SEGUROS S.A.

La Junta del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN No más Impunidad, mediante Resolución JF - P-KTS - 03 - 2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 autoriza la venta directa de la totalidad de acciones del capital de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., a favor de la Corporación Financiera Nacional. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato de Compraventa de las Acciones de Rocafuerte Seguros S.A.

Y no es sino, hasta el 11 de marzo de 2017, perfeccionada ya la venta, que por medio de Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255 el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., pone en conocimiento del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la época, el siniestro ocurrido el 11 de junio de 2001, sobre bienes de propiedad de la empresa EP

PETROECUADOR, que se encontraban garantizados con la Póliza de Seguros No. RC - N - G - 75 - 000287 emitida por SEGUROS ROCAFUERTE, que deriva en la contingencia legal, la cual fue ocultada a CFN.

En el Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255, referido, el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A. hace una narración cronológica del proceso judicial interpuesto por PETROECUADOR en el que se ordena a la referida aseguradora el pago de USD 32'077,614.51, y manifiesta lo siguiente: *"...ponemos en su conocimiento dicho siniestro puesto que es apremiante terminar este proceso, ya que con el mandamiento de ejecución vigente, de no indemnizar a los afectados, la compañía aseguradora podría sufrir acciones civiles que se aplican dentro de este tipo de procesos, tales como embargo de bienes, retención de valores en las cuentas, prohibiciones de enajenar, etc."*

Mediante Oficio O - RS - G - GG - 17 - 0434 del 14 de junio de 2017, el Gerente General de Rocafuerte Seguros S.A., expresa: *"Con respecto al informe de procesos entregados para la valoración previo a la transferencia de acciones de la empresa, en el momento que se realizó dicha valoración, el caso en cuestión se encontraba en casación y por lo tanto no podía rectificarse ninguna gestión realizada por la administración pasada, y al no tener un pronunciamiento de la autoridad competente, no contábamos con datos suficientes, ni cuantía determinada para reportar el juicio."*

Ante los hechos arriba expuestos, el 16 de noviembre de 2018, la Corporación Financiera Nacional B.P., pone de manera formal a conocimiento de la Fiscalía Provincial del Guayas, la comisión de un presunto delito de Estafa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que no fue informado oportunamente a la Corporación Financiera Nacional B.P. el contingente legal por los administradores de Seguros Rocafuerte.

La denuncia referida en el párrafo anterior fue presentada el 16 de noviembre de 2018 expediente signado con el número 090101818113064 cuyo conocimiento por sorteo de Ley, le correspondió a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 3.

Mediante dictamen fiscal de fecha 5 de junio de 2019, el Ab. Joffre Velasco Solís, Fiscal de Patrimonio Ciudadano 3, dispone el archivo de la denuncia interpuesta por la Corporación Financiera Nacional B.P., y se remita la Investigación a la Sala de Sorteos de Causal Penal de la Unidad Judicial Norte 2 Penal del Guayas, a fin de que mediante sorteo recaiga la competencia de un Juez de Garantías Penales para que se pronuncie conforme a derecho sobre el archivo solicitado.

Efectuado el sorteo de Ley, el expediente se encuentra en conocimiento de la Jueza de la Unidad Penal Norte 2, ante quien la Institución ha efectuado su comparecencia a través de escrito de fecha 28 de junio de 2019, solicitando de conformidad a lo establecido en el artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva remitir el expediente en consulta al Fiscal Provincial, a fin de que revoque el archivo dispuesto en razón de que existen diligencias que no fueron agotadas por el Fiscal.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Subgerencia de Patrocinio, tiene como misión patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en procura de defender los intereses del Estado, sin embargo ante la relevancia del caso mencionada en párrafos anteriores en donde se denota que se debe actuar urgente y con alta técnica jurídica, se requiere de un profesional con experiencia necesaria y especialidad, que haya realizado una práctica prolongada, con habilidad y acumulación de conocimientos suficientes en el campo del derecho penal, el cual por la importancia de este caso para la institución (entendiéndose que el caso objeto de la contratación deriva de una cuantía considerable), requiere de un enfoque exclusivo del profesional que vaya a patrocinar la causa.

La subgerencia de Patrocinio, a la presente fecha se encuentra patrocinando causas mayormente en materia constitucional, contencioso administrativa y civil, sin embargo dentro del ámbito penal los temas son de menor impacto que el caso objeto de la contratación; por lo que se requiere de un profesional que cuente con el enfoque, tiempo y experticia en materia de derecho penal para hacer efectivo los derechos que le asisten a CFN B.P. Adicionalmente se debe considerar que en el perfil de los funcionarios dentro de la Subgerencia de Patrocinio, se solicita conocimientos en derecho laboral, civil, público, y en el caso específico se requiere un especialista en el campo derecho penal, no solo por el área que va a patrocinar, sino por la especialidad que merece el presente caso.

En el presente caso los administradores de Seguros Rocafuerte no proporcionaron información de manera oportuna, esto es, un contingente legal por USD 32'077,614.51 que ya había causado estado, al momento de la venta de acciones, y que no se informó a CFN B.P., afectando el patrimonio de la Institución.

2.3.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico a la Corporación Financiera Nacional B.P. en materia penal en el caso seguido contra administradores de Seguros Rocafuerte.

2.3.3 OBJETIVOS

La Corporación Financiera Nacional B.P., requiere los servicios de patrocinio jurídico en materia penal dentro del Expediente No. 090101818113064 seguido contra los administradores de SEGUROS ROCAFUERTE y cuyo conocimiento por sorteo de Ley, le ha correspondido a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 3 de la ciudad de Guayaquil, a fin de agotar todas las instancias judiciales y extrajudiciales necesarias para precautelar los intereses del Estado.

Contar con los servicios de patrocinio jurídico profesional hasta la culminación del proceso judicial que permita establecer responsabilidad penal de los administradores de Rocafuerte Seguros.

2.3.4 ALCANCE

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, en este sentido el patrocinio jurídico requerido por la Corporación Financiera Nacional B.P. pretende contratar los servicios de una defensa técnica, esto es PROFESIONAL JURÍDICO especializado en derecho penal.

El abogado que asume el Patrocinio Jurídico no compromete una obligación de resultado, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 335 del Código Orgánico de la Función Judicial, sino de medio, esto es poner toda su ciencia y diligencia en defensa de los derechos que le asisten a la Corporación Financiera Nacional B.P., referente al presente objeto de la contratación.

2.3.5 PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del servicio de Patrocinio Profesional Jurídico el plazo del contrato será de (2) años o hasta que se cuente con sentencia ejecutoriada en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

2.3.6 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

1.- El 23.5% una vez el PROFESIONAL DE PATROCINIO presente el escrito donde comparezca con la defensa técnica dentro del proceso No. 090101818113064 seguido contra los Administradores de SEGUROS ROCAFUERTE más un informe inicial determinando la estrategia a realizar.

- 2.- El 23.5%, una vez notificada en providencia la apertura de la Instrucción Fiscal.
- 3.- El 23.5% al momento de que el Juez dicte el Auto de Llamamiento a Juicio.
- 4.- El 29.5%, al momento de que la sentencia se encuentre en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

Los documentos habilitantes para el pago serán las constancias físicas del cumplimiento de cada condición a través de un informe que será elaborado por el PROFESIONAL DE PATROCINIO y que deberá ser verificado y aprobado por el administrador del contrato para el trámite respectivo.

Para el pago final, el Administrador del Contrato deberá emitir un informe final consolidado, donde se señale que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la CFN B.P.; y, suscribir en conjunto con la Contratista, el acta de entrega recepción definitiva del contrato, en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

2.3.7 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la prestación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE**, se deberá considerar la siguiente metodología:

- 1.- Análisis e identificación del caso Rocafuerte y acciones judiciales a seguir a fin de precautelar los intereses de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 2.- Ejercer todas las acciones posibles y necesarias para perseguir la imputación penal de todos aquellos directivos y demás responsables del ocultamiento del contingente legal/pasivo de Seguros Rocafuerte en el monto de USD 32'077,614.51 (TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTIS CATORCE DOLARES CON 00/51 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).
- 3.- Las acciones a interponerse se enmarcan a: Toda la etapa preprocesal (investigación previa) y Fiscal (instrucción), evaluación y preparatoria de juicio, y la etapa de juzgamiento. Asimismo deberá interponer todos los recursos necesarios a fin de precautelar los intereses del estado.

4. Para el cumplimiento del patrocinio jurídico, se deberá considerar por parte de EL PROFESIONAL que él deberá cubrir todos los gastos relativos a movilización, hospedaje y alimentación, así como los gastos notariales y judiciales, los que serán incluidos dentro de los honorarios profesionales

5.- Emitir un informe mensual al Administrador del Contrato de todas las gestiones mediante los cuales se está ejerciendo el Patrocinio Jurídico en defensa de los derechos que le asisten a Corporación Financiera Nacional B.P., adjuntándolos impulsos fiscales, escritos, providencia que evidencien dicha gestión.

2.3.8 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. por intermedio del administrador de contrato entregará todos los documentos relacionado al caso Rocafuerte que sean necesarios para el patrocinio de la causa y la ejecución del presente contrato.

2.3.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos y condiciones del contrato.
- 2.- Patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en los organismos pertinentes, esto es la Fiscalía General del Estado y la Función Judicial.
- 3.- Ejercer y agotar las instancias necesarias para perseguir penalmente el acto típico, antijurídico y culpable de un posible ocultamiento de información (contingente legal/pasivo) para determinar la responsabilidad por parte de los Administradores de Seguros Rocafuerte o todos aquellos directivos en perjuicio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 4.- Cumplir con los tiempos para presentar los escritos o descargos, en cada etapa de la investigación y procedimiento judicial.
- 5.- Emitir un informe mensual al Administrador del Contrato de todas las gestiones mediante los cuales se está ejerciendo el Patrocinio Jurídico en defensa de los derechos que le asisten a Corporación Financiera Nacional B.P., adjuntándolos impulsos fiscales, escritos, requerimientos, providencia que evidencien dicha gestión.
- 6.- Brindar el servicio de PATROCINIO JURÍDICO a entera satisfacción de la entidad contratante.
- 7.- Asumir los gastos que se generen dentro del proceso copias / movilización / certificaciones notariales).
8. El Contratista y el personal técnico, deberá guardar reserva y confidencialidad respecto a la información que se origine en la presente contratación.
- 9.- Comparecer en todas las diligencias y presentación de escritos, con expresa prohibición de delegar responsabilidad.

2.3.9.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- 1.- Proporcionar al contratista todas las facilidades para la ejecución correcta del contrato, firma de procuraciones judiciales y autorizaciones de comparecencia.

2.- Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del mismo, y darlo a conocer oportunamente a la Contratista.

3.- Proporcionar a la contratista, la información necesaria y disponible para el cumplimiento del Contrato.

4.- Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

2.3.10 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El producto esperado es que el PROFESIONAL JURÍDICO ejerza todas las acciones necesarias, y agote todos los recursos judiciales para lograr hacer efectivos los derechos que le asisten a la Corporación Financiera Nacional B.P.

El Contratista deberá guardar reserva y confidencialidad respecto del objeto de la prestación de servicios, y respecto de los documentos que por esta locación se originen.

2.3.11 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

N/A

2.3.12 GARANTIAS

Garantía de fiel cumplimiento por un valor igual al cinco por ciento 5% del monto total del presupuesto referencial en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previa a la suscripción del contrato.

El presente procedimiento no contempla la entrega de anticipo, y por lo tanto no se deberá presentar garantía de buen uso del anticipo.

Por la naturaleza del presente contrato no se requerirá de Garantía Técnica.

2.3.13 MULTAS

Por la no presentación del Informe mensual se aplicará la multa de UNO POR MIL (1 X 1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP vigente.

**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN III
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO**

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Nro.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento	30/07/2019	19:00
2	Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	01/08/2019	19:00
3	Fecha límite recepción ofertas	06/08/2019	13:00
4	Fecha de apertura de ofertas	06/08/2019	14:00
5	Fecha límite para evaluación de ofertas	08/08/2019	19:00
6	Fecha estimada de adjudicación	12/08/2019	19:00

En caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores, el cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Nro.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento	30/07/2019	19:00
2	Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	01/08/2019	19:00
3	Fecha límite recepción ofertas	06/08/2019	13:00
4	Fecha de apertura de ofertas	06/08/2019	14:00
5	Fecha límite de solicitud de convalidación de errores	08/08/2019	19:00
6	Fecha límite de respuesta de convalidación de errores	13/08/2019	13:00
7	Fecha límite para evaluación de ofertas	14/08/2019	19:00
8	Fecha estimada de adjudicación	15/08/2019	19:00

3.2 Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente hasta 90 días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

3.3 Precio de la Oferta: USD\$76,785.71 (Setenta y Seis mil Setecientos Ochenta y cinco con 71/100 Dólares Americanos) más IVA. Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente invitado haga constar en el respectivo formulario de oferta económica.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar en forma física, en la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa), se presentará un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:

**PROCESO DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
CÓDIGO DEL PROCESO: “RI-AJ-CFNGYE-001-2019”**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA
ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE”**

Señora Ingeniera
Grace Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General
Corporación Financiera Nacional B.P.
Presente.-

PRESENTADA POR: _____
RUC: _____

No se tomarán en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El (la) analista de adquisiciones de la Subgerencia de Compras Públicas, encargado (a) de la tramitación del proceso recibirá la oferta del proveedor invitado, conferirá el respectivo comprobante de recepción y anotará, tanto en el recibo como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

No se exigirá al oferente la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores.

3.5 Plazo de ejecución: El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se cuente con sentencia ejecutoriada en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

3.6 Forma de Pago: Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas se realizarán conforme se detalla a continuación:

- El 23.5% del valor total del contrato, se pagará una vez que el PROFESIONAL DE PATROCINIO presente el escrito donde comparezca con la defensa técnica dentro del proceso No. 090101818113064 seguido contra los Administradores de SEGUROS ROCAFUERTE más un informe inicial determinando la estrategia a realizar.
- El 23.5% del valor total del contrato, se pagará una vez notificada en providencia la apertura de la Instrucción Fiscal.
- El 23.5% del valor total del contrato, se pagará al momento de que el Juez dicte el Auto de Llamamiento a Juicio.
- El 29.5% del valor total del contrato, se pagará al momento de que la sentencia se encuentre en firme una vez agotadas todas las instancias jurídicamente procedentes de conformidad con la normativa legal aplicable.

Para el pago final, el Administrador del Contrato deberá emitir un informe final consolidado, donde se señale que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la CFN B.P.; y, suscribir en conjunto con la Contratista, el acta de entrega recepción definitiva del contrato, en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De los pagos que se deba hacer, la contratante retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato, así como las retenciones de ley que correspondan.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta del contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN IV
EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE/NO CUMPLE”.

Formularios de la Oferta

1. Formulario “Carta de Presentación y compromiso”
2. Formulario “Datos generales del oferente”
3. Formulario “Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios”
4. Formulario “Situación financiera del oferente”
5. Formulario “Oferta económica”
6. Formulario “Componentes de los (bienes / servicios) ofertados”
7. Formulario “Experiencia del oferente”

Luego de esta verificación la Corporación Financiera Nacional B.P. determinará si se ejecutará la etapa de convalidación de errores.

4.2. Evaluación de la oferta (cumple/no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1. Experiencia del Oferente

Para el **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE**, se deberá considerar obligatoriamente el siguiente oferente:

NRO	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	Abogado	Tercer Nivel	Abogado	1

4.2.2. Experiencia general del oferente:

El oferente deberá acreditar experiencia general en patrocinio y asesoría jurídica, por un monto de al menos USD\$ 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Dólares Americanos), para lo cual deberá presentar certificados o actas de entrega recepción definitiva de contratos con el sector público o privado, ejecutados durante los últimos 5 años, previos a la publicación del presente procedimiento.

La experiencia podrá ser acumulada siempre y cuando cada certificado o acta de entrega recepción definitiva sea al menos USD\$ 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos).

Para el caso de servicios previstos a las entidades del sector público, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación de copia de Actas de Entrega Recepción Definitiva y sus respectivos contratos.

Para el caso de servicios previstos al sector privado, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación del respectivo certificado de cumplimiento de contrato.

Los certificados deberán contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión, nombre de la empresa, monto, plazo (fecha de inicio y fin), y descripción del proyecto realizado.

Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de la empresa que acrediten la experiencia del oferente (en el caso de personas jurídicas), la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.

4.2.3. Experiencia específica del oferente:

El oferente deberá acreditar experiencia en asesoría y patrocinio legal en materia penal, por un monto de USD 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Dólares Americanos), para lo cual deberá presentar certificados, actas de entrega recepción definitiva, proyectos ejecutados en los últimos 5 años.

La experiencia podrá ser acumulada siempre y cuando cada certificado o acta de entrega recepción sea de al menos USD 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos).

Para el caso de servicios previstos a las entidades del sector público, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación de copia de Actas de Entrega Recepción Definitiva y sus respectivos contratos.

Para el caso de servicios previstos al sector privado, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación del respectivo certificado de cumplimiento de contrato.

Los certificados deberán contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión, nombre de la empresa, monto, plazo (fecha de inicio y fin), y descripción del proyecto realizado.

Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de la empresa que acrediten la experiencia del oferente (en el caso de personas jurídicas), la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.

4.2.4. Verificación del cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Experiencia General del Oferente			
Experiencia Específica del Oferente			

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

**SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN V
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos y condiciones del contrato.
- Patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en los organismos pertinentes, esto es la Fiscalía General del Estado y la Función Judicial.
- Ejercer y agotar las instancias necesarias para perseguir penalmente el acto típico, antijurídico y culpable de un posible ocultamiento de información (contingente legal/pasivo) para determinar la responsabilidad por parte de los Administradores de Seguros Rocafuerte o todos aquellos directivos en perjuicio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Cumplir con los tiempos para presentar los escritos o descargos, en cada etapa de la investigación y procedimiento judicial.
- Emitir un informe mensual al Administrador del Contrato de todas las gestiones mediante los cuales se está ejerciendo el Patrocinio Jurídico en defensa de los derechos que le asisten a Corporación Financiera Nacional B.P., adjuntándolos impulsos fiscales, escritos, requerimientos, providencia que evidencien dicha gestión.
- Brindar el servicio de PATROCINIO JURÍDICO a entera satisfacción de la entidad contratante.
- Asumir los gastos que se generen dentro del proceso copias / movilización / certificaciones notariales).
- El Contratista y el personal técnico, deberá guardar reserva y confidencialidad respecto a la información que se origine en la presente contratación, para lo cual deberá suscribir el “Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Datos”.
- Comparecer en todas las diligencias y presentación de escritos, con expresa prohibición de delegar responsabilidad.
- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del presente procedimiento de contratación, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o contratos complementarios.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto de contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto a sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.2 Obligaciones de la contratante:

- Proporcionar al contratista todas las facilidades para la ejecución correcta del contrato, firma de procuraciones judiciales y autorizaciones de comparecencia.
- Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del mismo, y darlo a conocer oportunamente a la Contratista.
- Proporcionar a la contratista, la información necesaria y disponible para el cumplimiento del Contrato.
- Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- El contratante se compromete a pagar los valores correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso.

**CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA
ESPECIALIZADA Y/O PATROCINIO JURÍDICO**

**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA
Y/O PATROCINIO JURÍDICO
PROCESO NRO. RI-AJ-CFNGYE-001-2019**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

1.1. Ámbito de aplicación: El procedimiento de Servicios de Asesoría Jurídica Especializada y/o Patrocinio Jurídico observará lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

1.2. Resolución de Inicio: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P., o su delegado, emitirá la respectiva Resolución Administrativa, debidamente motivada, en la que se demuestre la circunstancia material y/o necesidad concreta expresada en el informe de selección de la contratación, que faculte a la Corporación Financiera Nacional B.P., continuar con el procedimiento de Asesoría Jurídica Especializada y/o Patrocinio Jurídico.

Adicionalmente, en la mencionada Resolución, se deberá aprobar el pliego, el cronograma del procedimiento y dispondrá el inicio del mismo. Esta Resolución se publicará en la página web de la institución <https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>.

1.3. Comisión Especial de Apoyo: La máxima autoridad o su delegado, podrá conformar una Comisión Especial de Apoyo para la evaluación de la oferta del proveedor invitado.

Esta comisión analizará las ofertas considerando los parámetros de evaluación previstos en el pliego, y elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento del pliego e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado, para la resolución correspondiente.

1.4. Participante: La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, que se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores, que oferte servicios de derecho y tenga interés en participar en este procedimiento.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta y en todas las etapas del proceso de contratación, el oferente invitado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores.

No se exigirá al oferente la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores.

1.5. Presentación y apertura de ofertas: La oferta se presentará en un sobre único, de forma física, y en la dirección establecida en la Invitación, esto es en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha, frente al Registro Civil. La oferta, deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma establecido en los pliegos.

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la oferta recibida.

1.6. Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento de aplicación; y, demás normativa aplicable a la Corporación Financiera Nacional B.P.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.7. Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.8. Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones: En el día y hora señalados en la invitación, se celebrará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones en la cual la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que el oferente invitado efectúe respecto del pliego y proporcionará la información correspondiente. El oferente deberá suscribir el respectivo “Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Datos”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 103 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. De dicha audiencia se levantará un acta que será publicada en la página web de la institución <https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>.

1.9. Cambios al cronograma: La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá cambiar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva, el cambio será notificado por medio del correo Institucional comprasfn@cfn.fin.ec y podrá realizarse únicamente hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

1.10. Modificación del pliego: La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares del pliego, por propia iniciativa o por pedido del oferente invitado, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser notificadas al proveedor invitado, mediante el correo electrónico comprasfn@cfn.fin.ec, hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva.

1.11. Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, el proveedor invitado, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

El pedido de convalidación de errores, se realizará mediante el correo electrónico comprasfn@cfn.fin.ec; y, se publicará además el Acta respectiva en la página web de la Corporación Financiera Nacional B.P.

1.12. Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Especial de Apoyo o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará la oferta por las siguientes causas:

1.12.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares, que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego.

1.12.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

1.12.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

1.12.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.12.5 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la Corporación Financiera Nacional B.P. en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La Institución podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, relacionada o con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

Asimismo, una oferta será descalificada en cualquier momento del procedimiento, si se comprueba que el oferente mantiene obligaciones en mora con la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con la certificación que otorgue la Gerencia de Operaciones.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

1.13 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado la Comisión Especial de Apoyo o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en los artículos 24 del Reglamento Interno de Contrataciones, mediante Resolución motivada.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de la página Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

1.14 Garantías.- En forma previa a la suscripción del contrato derivado del procedimiento establecido en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.14.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

1.14.2 La garantía de buen uso del anticipo, de ser el caso, se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.14.3 Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.15 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

1.16 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

1.17 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 27 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la referida Ley y en la normativa expedida por la Corporación Financiera

Nacional B.P y el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.18 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Subgerencia de Compras Públicas verificará la aptitud legal de contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que ello signifique un trámite adicional para el futuro contratista; luego de la suscripción del contrato y cumplidas las formalidades del caso, se le entregará un ejemplar del mismo.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.19 Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, “De los contratos”, Capítulo VII, “Reajuste de precios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.20 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.21 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente, así como lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.22 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la Corporación Financiera Nacional B.P. que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la oferta debe ser rechazada. Para ello se establecen tres etapas: 1) Integridad de la oferta: Se verificará la presentación de los Formularios de la oferta debidamente elaborados y suscritos. 2) Oferta: Se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta. 3) Se evalúa las condiciones cumplidas por el oferente en la etapa anterior.

La Corporación Financiera Nacional B.P., bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación constantes en el pliego publicado en la página Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme a los *“Formularios de la Oferta”*.

Aquella oferta que contenga los FORMULARIOS DE LA OFERTA debidamente elaborados y suscritos, pasará a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario será rechazada.

b. Segunda Etapa y Tercera Etapa: Evaluación de la oferta (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación se encuentran definidos y dimensionados en las condiciones particulares del pliego, los cuales no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento. Asimismo, deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación

El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente la oferta que cumpliera con todos los parámetros mínimos establecidos será adjudicada, caso contrario será descalificada.

2.2. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en los Formularios de la Oferta.

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.

Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta. Por razones no imputables al contratista y debidamente justificadas, el administrador del contrato podrá modificar y actualizar el cronograma de ejecución contractual.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante.

En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, ésta se solicitará al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales (*En los casos que aplique*): Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- d. Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (*de ser el caso*), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (*área requirente*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.